

«Sentencia número 52/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 27 de febrero de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por Banco de Santander, S.A., representada por el procurador señor Tartón Ramírez y asistida por la letrada señora Félez Díaz, contra José Manuel Pedrosa Ferreira, en rebeldía en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a José Manuel Pedrosa Ferreira a que pague a Banco de Santander, S.A., la cantidad de 8.624,38 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la entidad Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado José Manuel Pedrosa Ferreira en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1. — DAROCA

Núm. 5.940

Doña María Pilar Campos del Alamo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 106/2012, a instancia de Angel Manuel López Ramón, expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. Rústica secano en paraje "Dehesa del Fontanar", de 91 áreas y 95 centiáreas, y linda: norte, parcela 298 del polígono 1, de José Andrés García García; parcela 258 del polígono 1, del Ayuntamiento de Aguilón; sur, parcela 329 del polígono 1, de Vicente Dionis Oliván; este, parcela 258 del polígono 1, del Ayuntamiento de Aguilón; parcela 314 del polígono 1, de José Andrés García García; parcela 326 del polígono 1, de Faustino López Aznar, y parcela 324 del polígono 1, de Félix Sebastián Herrando; y oeste, parcela 312 del polígono 1, de Angel López Bernad, y parcela 327 del polígono 1, de Félix Sebastián Herrando. Es la parcela 313 del polígono 1. Referencia catastral: 50005A001003130000PW.

2. Rústica secano en paraje "Dehesa del Fontanar", de 43 áreas 2 centiáreas, y linda: norte, parcela 299 del polígono 1, del Ayuntamiento de Aguilón, y parcela 298 del polígono 1, de José Andrés García García; sur, parcela 327 del polígono 1, de Félix Sebastián Herrando; este, parcela 313 del polígono 1, de Félix Sebastián Herrando; y oeste, parcela 311 del polígono 1, de Antonio Gracia Martínez; parcela 299 del polígono 1, del Ayuntamiento de Aguilón, y parcela 298 del polígono 1, de José Andrés García García. Es la parcela 312 del polígono 1. Referencia catastral: 50005A001003120000PH.

3. Rústica secano en paraje "Focino de la Balsa", de 52 áreas 65 centiáreas, y linda: norte, parcela 40, polígono 2, de Antonio Prat Prat, y parcela 41 del polígono 2, de María Carmen Gracia García; sur, camino; este, parcela 41 del polígono 2, de María Carmen Gracia García, y parcela 37 del polígono 2, de Presentación López García; y oeste, parcela 40 del polígono 2, de Antonia Prat Prat. Es la parcela 104 del polígono 2. Referencia catastral: 50005A002001040000PQ.

4. Rústica secano en paraje "Pozuelo", de 26 áreas 24 centiáreas, y linda: norte, parcela 34 del polígono 19, de Antonio Dionis Oliván; sur, parcela 47 del polígono 19, de Angel López Bernad; este, parcela 32 del polígono 19, de Angel López Bernad; y oeste, parcela 35 del polígono 19, de Enriqueta López Bernad. Es la parcela 33 del polígono 19. Referencia catastral: 50005A019000330000PL.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Daroca, a catorce de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Pilar Campos del Alamo.

JUZGADO NUM. 1

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.879

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 606/2011, seguido a instancia de Urbi 2005, S.L., frente a Maderas Dani 2002, S.L., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 47/2012.

Magistrado-juez que la dicta: Don Alfredo J. Lajusticia Pérez.

Lugar: La Almunia de Doña Godina.

Fecha: 11 de mayo de 2012.

Demandante: Urbi 2005, S.L.

Abogado: Don Rafael Ibáñez de Borja.

Procurador: Don Juan José García Gayarre.

Demandada: Maderas Dani 2002, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal número 606/2011.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Urbi 2005, S.L., contra Maderas Dani 2002, S.L., y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.036,09 euros, más los intereses legales de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, con expresa imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes del procedimiento, a la demandada mediante edicto con el encabezamiento y parte dispositiva que se publicará en el BOPZ y que se entregará con oficio remisorio a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

La presente sentencia es firme al no haber contra la misma recurso de apelación, toda vez que la cuantía del presente procedimiento no supera los 3.000 euros (art. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada Maderas Dani 2002, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en La Almunia de Doña Godina a once de mayo de dos mil doce. La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

JUZGADO NUM. 2

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.830

Don Manuel Caldach Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario número 273/2011, seguido a instancia de Fanuc Robotics Ibérica, S.L., contra Lago & Machinery, S.L., en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 23/2012.

Jueza que la dicta: Doña María Teresa Puchol Soriano.

Lugar: La Almunia de Doña Godina.

Fecha: 3 de mayo de 2012.

Vistos por mí, doña María Teresa Puchol Soriano, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Almunia de Doña Godina, los presentes autos de juicio ordinario número 273/2011, promovidos por la entidad mercantil Fanuc Robotics Ibérica, S.L., representada por la procuradora doña María Gloria García Pastor y asistida por la letrada doña Lidia Carranza i Rovira, contra la entidad mercantil Lago & Machinery, S.L., declarada rebelde, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Fanuc Robotics Ibérica, S.L., contra la entidad mercantil Lago & Machinery, S.L., y, en su consecuencia, le condeno a pagar la cantidad de 24.046,29 euros, junto con los intereses legales y las costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro de los veinte días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 2764, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".